



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico - SIRO / FAMAFA - Bco. Roela // EX-2022-00753734- -UNC-ME#FAMAFA

---

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC;

La nota del 15 de septiembre de 2022 en la cual la Dra. Patricia SILVETTI, decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNC solicita la contratación del servicio de recaudación de medios de pagos electrónicos denominado "Sistema Integral de Recaudación" (SIRO) perteneciente al Banco ROELA;

El informe IF-2020-00100265-UNC-TISD#SGI del 6 de agosto de 2020 emitido por la Dirección General de Tecnologías Informáticas de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC;

El dictamen jurídico DDAJ-2020-67229-E-UNC-DGAJ#SG del 14 de agosto de 2020 elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en el informe IF-2020-00100265-UNC-TISD#SGI de la Dirección General de Tecnologías Informáticas de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC se ha manifestado que *"en el sistema de facturación de la UNC-Sanavirón se realizó la implementación de la pasarela de pago SIRO, permitiendo habilitar múltiples canales de pagos en el sistema como tarjetas de crédito y/o débito, efectivo (Rapipago, Pago Fácil, Pronto Pago, Cobro Exprés) y a través de redes electrónicas (Banelco y Link)"; y que, ante la consulta sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de que una Facultad de la UNC suscriba un convenio específico con el Banco ROELA para la implementación del citado sistema, la aludida dependencia ha expresado que "se opina favorablemente al trámite de firma del convenio de recaudación propuesto";*

Que en el dictamen jurídico DDAJ-2020-67229-E-UNC-DGAJ#SG, y a propósito de la firma del convenio específico de marras, se ha dejado asentado: *"así las cosas, desde el punto de vista legal, no encuentro observaciones que formular al convenio propuesto, pudiendo encuadrarse el mismo como 'Convenio Específico', debiendo la dependencia -en forma previa a la suscripción del mismo- dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza del HCS N° 6/12 y adjuntar los correspondientes informes requeridos por el artículo 7 de la referida Ordenanza";*

Que el convenio específico propuesto es de tipo “de adhesión” o “de cláusulas predispuestas” provistas por la entidad bancaria en un formato estándar por lo que no pueden aplicárseles en forma estricta las reglas de contenido establecidas en la Ordenanza HCS UNC N° 06/2012;

Que el convenio específico en cuestión es de plazo indeterminado pudiendo las Partes proceder a su cancelación en forma unilateral cuando lo deseen con la sola condición de un preaviso de treinta (30) días corridos;

Que los costos del SIRO para la FAMAFA serán los que se establecen en el anexo a la presente;

Que se ha cumplido con la elaboración de los respectivos informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura prescriptos por la Ordenanza HCS UNC N.º 06/2012;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el Banco ROELA (CUIT: 30-53561044-0) para la implementación del Sistema Integral de Recaudación, SIRO, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Exponer que el convenio específico en cuestión es de plazo indeterminado pudiendo las Partes proceder a su cancelación en forma unilateral cuando lo deseen con la sola condición de un preaviso de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 3º: Hacer constar que los costos del SIRO para la FAMAFA serán los que se establecen en el anexo a la presente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.